



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ BERRIO.

DEMANDADO: JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00453-00.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra la señora JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA a favor de JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ BERRÍO, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000), que corresponde a las cuotas alimentarias adeudadas en los meses de mayo a septiembre de 2021, por valor de \$300.000 mensuales.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C. C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído a la demandada JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 ibídem).

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE ORDENA el embargo y secuestro del vehículo automotor, marca WILLYS, línea CJ6, modelo 1975, color AMARILLO MOSTAZA, serie J501070, motor 01070, chasis J501070, placas AFB 955, propiedad de la señora JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA, con cédula de ciudadanía No. 1.087.548.186, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de La Virginia, Risaralda. Líbrese el oficio respectivo.

SE ORDENA el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga en cuenta corriente, de ahorro y CDT, la señora JENNY ALEXANDRA NOREÑA BEDOYA, en los bancos POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCOOMEVA, AGRARIO, BANCO W, BANCAMÍA S.A., FINANDINA S.A., BANCOLDEX, CITIBANK, GNB SUDAMERIS S.A., HSBC, CAJA SOCIAL, BANCOMPARTIR, CREDIBANCO, MUNDO MUJER S.A. y JURISCOOP; sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ BERRÍO. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Tener a la doctora MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ ROJAS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir a la apoderada judicial reconocida en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 20001-31-10-003-2021-00453-00. Demanda Ejecutiva de Alimento.

Código de verificación: **fd2504fa23354d0e2f72b94fe9d9eea35227616b225ab6855f0e7bc0cf69bf89**

Documento generado en 31/10/2021 01:20:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>